



GOBIERNO MUNICIPAL DE
JOCOTEPEC
2021 - 2024

GACETA OFICIAL

No. 8

**REGLAMENTO DE LA ASOCIACION VECINAL DEL
FRACCIONAMIENTO
“ROCA AZUL SEGUNDA SECCION, A.V.”**

**PROTOCOLO INTERNO DE INGRESO PARA LA CASA
DE TRANSITO DEL CUARTO DE EMERGENCIA**



GOBIERNO MUNICIPAL DE
JOCOTEPEC
2021 - 2024

***Reglamento de la Asociación vecinal
del Fraccionamiento
“ROCA AZUL SEGUNDA SECCION, A.V.”***

***Protocolo interno de ingreso para la casa de
transito del cuarto de emergencia***

**Gobierno Municipal
2021 - 2024**

“Tú decides mejorar”



DIRECTORIO

GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC 2021 - 2024

Presidente Municipal de Jocotepec

Lic. José Miguel Gómez López

Secretario General

Lic. Rogelio Ramos Pérez

Síndico Municipal

Lic. Carlos Alberto Zúñiga Chacón

Regidurías

C. Rosa Elizabeth Gómez Amezcua
C. Ana Karina López López
Lic. Horacio Trujillo Cervantes
Profra. Marisela Navarro Gudiño
C. Guadalupe Israel Camarena Flores
C. Hugo David García Vargas
C. Anabel Rodríguez Orozco
C. José Manuel Haro Chacón
Lic. Marisol Contreras Durán

Reglamentode la Asociación vecinal
del Fraccionamiento
“ROCA AZUL SEGUNDA SECCION, A.V.”

Lic. José Miguel Gómez López, Presidente Municipal de Jocotepec, Jalisco, hago del conocimiento a los habitantes del mismo, que en cumplimiento de las obligaciones y facultades que me confieren los artículos 42 fracción IV y V, y 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, informo:

Que el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado **28 de agosto de 2023** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción II; 40, fracción II y 42, fracción III, de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ha tenido a bien expedir el siguiente:



C.A 08° S.O. 16° 2023

SECRETARÍA
GENERAL

–EL SUSCRITO LIC. ROGELIO RAMOS PEREZ CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 Y 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN III Y IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN EL ACTA 19, CONCERNIENTE A LA SESIÓN DÉCIMA SEXTA CON CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2023, LA QUE OBRA ENTRE OTROS ACUERDOS UNO QUE A LA LETRA DICE:

OCTAVO PUNTO.- El Síndico Municipal pone a la alta consideración de los Ediles se apruebe el Reglamento de la Asociación Vecinal del Fraccionamiento "Roca Azul segunda Sección, A.V."-----

El Secretario General procede a llevar a cabo la votación correspondiente-----

No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	LIC. JOSE MIGUEL GOMEZ LOPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	LIC. CARLOS ALBERTO ZUÑIGA CHACON	SINDICO MUNICIPAL	A FAVOR
3	C. ROSA ELIZABETH GOMEZ AMEZCUA	REGIDORA	A FAVOR
4	C. ANA KARINA LÓPEZ LÓPEZ	REGIDORA	A FAVOR
5	C. HORACIO TRUJILLO CERVANTES	REGIDOR	A FAVOR
6	LEP. MARISELA NAVARRO GUDIÑO	REGIDORA	A FAVOR
7	C. GUADALUPE ISRAEL CAMARENA FLORES	REGIDOR	A FAVOR
8	MVZ. HUGO DAVID GARCIA VARGAS	REGIDOR	A FAVOR
9	C. ANABEL RODRIGUEZ OROZCO	REGIDORA	A FAVOR
10	C. JOSÉ MANUEL HARO CHACON	REGIDOR	A FAVOR
11	LIC. MARISOL CONTRERAS DURAN	REGIDORA	A FAVOR

Se aprueba por **MAYORIA CALIFICADA** de votos.-----

JOCOTEPEC, JALISCO A 29 DE AGOSTO DE 2023

LIC. ROGELIO RAMOS PEREZ SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO

Tú decides mejorar

Hidalgo Sur No.6, Colonia Centro Jocotepec, Jalisco.
C.P. 45800 Telefonos: 01 (387) 76 3 19 19 / 76 3 00 74

REGLAMENTO DE LA ASOCIACION VECINAL DEL FRACCIONAMIENTO “ROCA AZUL SEGUNDA SECCION, A.V.”

TITULO I

1.1. FORMACIÓN

1.1.1. Se crea un organismo auxiliar de participación social que tendrá personalidad jurídica propia y representará dentro del ámbito de su competencia a los habitantes del FRACCIONAMIENTO “ROCA AZUL SEGUNDA SECCION A.V.”, y que estará formada por los habitantes y propietarios de lotes y fincas del Fraccionamiento.

1.1.2. La denominación de la Asociación de Vecinos será:
“COLONOS ROCA AZUL SEGUNDA SECCION, ASOCIACION VECINAL”.

1.1.3. El objeto de la Asociación será colaborar con el Ayuntamiento a la promoción, ejecución y mantenimiento en las obras de infraestructura y equipamiento: en la prestación de servicios necesarios para la convivencia de los habitantes y en general en el desarrollo de mejores condiciones de vida en los asentamientos humanos. En términos de la LEY ÓRGANICA MUNICIPAL en su TÍTULO SÉPTIMO.

1.1.4. Domicilio Social. El Domicilio de la Asociación será en el mismo fraccionamiento.

1.2. OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACION VECINAL El objeto de la Asociación será:

1.2.1. Promover dentro del Fraccionamiento “ROCA AZUL SEGUNDA SECCIÓN”, prioritariamente, las políticas orientadas a la superación cualitativa de los recursos humanos y a la creación de un entorno que favorezca las relaciones humanas, que promueva la satisfacción de las necesidades y expectativas de los colonos y propietarios del Fraccionamiento en general, el trabajo en equipo, la seguridad, el ambiente de convivencia sana y la participación de los asociados, en el destino de la asociación, el diálogo y el respeto entre sí.

1.2.2. Organizar con el apoyo de los Consejos Consultivos, de seguridad e higiene en el país, un programa intensivo de orientación y prevención, destinada a abatir sustancialmente los índices actuales de riesgo y mejorar las condiciones de seguridad e higiene.

1.2.3. Desarrollar programas y emprender acciones para mejorar el entorno ecológico y conservación de los recursos naturales renovables y no renovables.

1.2.4. Promover la vinculación de los asociados con la Asociación y de los asociados entre si, propiciado mediante la concertación, entre éstos el respeto entre si para el medio ambiente.

1.2.5. Gestionar ante la autoridad Municipal competente LA CONCESIÓN, para hacerse cargo de proporcionar los SERVICIOS MUNICIPALES en el Fraccionamiento “ROCA AZUL SEGUNDA SECCIÓN”, cobrando en su caso a los propietarios de casas y lotes del Fraccionamiento, y a los usuarios en general, la contribución o cuota que de que un lote del Fraccionamiento sea propiedad de dos o más personas, las mismas deberán designar un representante común ante la Asociación, correspondiéndole a todas ellas en conjunto una parte social, un voto, que será ejercido de la misma manera que determine el representante común que ante la Asociación se tuviera acreditado.

2.6. De los Fondos Financieros, el Fondo de Reserva, si lo hubiera, mientras no se use, deberá invertirse en valores de renta fija, redimibles a la vista. El destinado a mantenimiento y administración será bastante para contar anticipadamente con el numerario que cubra los gastos de tres meses.

2.7. La Mesa Directiva, se obliga a presentar todos los movimientos financieros y administrativos de cada mes concluido, en un resumen o informe, en los diez días posteriores a la conclusión de ese período, en los libros destinados para asentar estos movimientos, siendo responsabilidad del Presidente, supervisar que esto se cumpla, apoyado en el Secretario, auxiliando al Tesorero y a las comisiones que así se designen para ese fin.

2.1.1. VIGILANCIA

2.1.1.1. ORGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL. Las funciones de Vigilancia y Control de la administración se realizarán por la Asociados individualmente y por los Asociados considerados como minoría, por la Asamblea General de Asociados, así como por el o los Comisarios, que la misma libremente decida nombrar, quienes tendrán el derecho de examinar el estado de los negocios sociales y de exigir a este fin la presentación de libros, documentos y papeles, con el objeto de que puedan hacerse las reclamaciones eximen convenientes.

TITULO III

3. ASAMBLEAS

3.1. ÓRGANO SUPREMO. La Asamblea General de Asociados es el organismo supremo de la Asociación, podrá acordar, ratificar y revocar todos los actos y operaciones de esta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe o en su defecto por el Presidente o por el que él designe.

3.2. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General de Asociados se reunirá convocada en cualquier tiempo o anualmente por lo menos dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social, para resolver desde luego sobre el balance, aprobación y toma de acuerdos conexos.

LA ASAMBLEA GENERAL RESOLVERÁ:

3.2.1. Sobre la admisión o exclusión de los socios.

3.2.2. Sobre la disolución anticipada de la Asociación o sobre su prórroga por más tiempo del fijado en estos estatutos.

3.2.3. Sobre la revocación de los nombramientos hechos.

3.2.4. Sobre todos aquellos asuntos que impliquen modificación a los Estatutos.

3.2.5. Sobre todos aquellos asuntos que sean necesarios para la vida y funcionamiento de la Asociación.

3.2.6. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

TITULO IV

4. CONVOCATORIA

4.1. La Convocatoria para la Asamblea deberá hacerse por el Presidente según lo estime pertinente y en forma obligada, si falta el Presidente, alguno de la Mesa Directiva, para la aprobación del balance, o si lo pide cuando menos el cinco por ciento de los Asociados.

4.2. La Convocatoria deberá referirse a la fecha, hora y lugar de la reunión, insertándose en ella, el Orden del Día, así como las indicaciones correspondientes en el caso de que los estatutos prevengan de una forma legal de legitimación para el ejercicio del derecho del voto e irán suscritas por el Presidente y el Secretario, o por la Autoridad Judicial competente, en los casos de que esta pueda expedirla conforme a la Ley de estos Estatutos. Se publicará en el Fraccionamiento y en uno de los Diarios de mayor circulación

de la Capital del Estado, por lo menos quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión sin que se cuente en el plazo el día de la publicación, pero si el día final, siendo el mismo de días naturales.

4.3. Legitimación. Los Asociados podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado designado en simple Carta Poder otorgada ante dos testigos.

4.4. Reunión. Las Asambleas serán presididas por el Presidente, a falta de uno por el Secretario que designe la Asamblea. Fungirá como Secretario de la Mesa Directiva o a falta de este, la persona que sea designada por el Presidente de la Asamblea quien así mismo designará uno o más escrutadores que formen y autoricen la lista de asistencia, comprobar la Convocatoria y la calidad de los asistentes, dirigir las discusiones, garantizar el orden y hacer levantar el acta correspondiente. Desde la convocatoria hasta la clausura, la Asamblea, los libros y documentos relacionados con los asuntos sometidos a ésta, estarán en las oficinas de la Asociación a disposición de los Asociados y pudiendo estos erigir su derecho de información por medio de un representante y cuyo derecho implica el de copiar todos los documentos y datos que le interesen. Reunida la Asamblea legalmente, si no fuera posible por falta de tiempo resolver todos los asuntos contenidos en el Orden del Día, podrán continuarse en los días subsecuentes sin necesidad de previa Convocatoria.

Solicitud de los Asociados que representen una tercera parte de los Asociados presentes, podrá aplazarse para dentro de ocho días y sin necesidad de nueva Convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren bien informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto.

4.5. Quórum de Presencia y Deliberación. Para que una Asamblea General de Asociados se considere válidamente reunida en primera Convocatoria, deberá estar representados en ella, cuando menos la mitad más uno de los Asociados, las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes, salvo caso de que la Ley o estos

Estatutos prevean que el Acuerdo exija unanimidad de votos en las Asambleas Generales reunidas. En segunda Convocatoria, habrá quórum de presencia cualquiera que sea el número de Asociados representados y los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple.

4.6. Asamblea Totalitaria. Serán válidas las resoluciones de Asambleas en que está representada por el 50% cincuenta por ciento más uno de los Asociados en el momento de la votación, aún cuando no haya precedido Convocatoria conforme a los requisitos previstos en la Ley y en esta escritura.

4.7. Valor del Voto. En las Asambleas cada Asociado gozará de un voto, por cada terreno o casa de su propiedad, debiendo tener en consideración lo establecido en la clausula sobre lote compartido y que como consecuencia de ello, una parte social sea propiedad de dos o más personas. En los casos de votación especial de la minoría se levantará lista de los socios que la formen, suscrita por el o los escrutadores, haciéndose constar en el Acta de los cómputos respectivos.

Resuelto un punto en la votación correspondiente no podrá volverse sobre él en la Asamblea. Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de la Ley y de esta escritura, obligan a todos lo Asociados, aún a los ausentes y disidentes y a los que hayan abstenido de votar, serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando en virtud de ellas autorizado el órgano administrativo a dictar las providencias, a hacer las gestiones, a otorgar los actos y celebrar los contratos necesarios para la ejecución de tales acuerdos.

4.8. Sistema de Votación. En las Asambleas las votaciones serán económicas, a no ser que los Asociados pidan que sean nominales, por cédula o secretas.

4.9. Acta. De toda la Asamblea se levantará Acta que deberá ser firmada por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea, así como por el o los escrutadores, formándose expediente con los periódicos en que se hubiera publicado la Convocatoria, la lista de asistencia firmada por los Asociados y los escrutadores y demás relacionados con la Asamblea.

TITULO V

5.1. Disposición del Capital. Correspondiente a cada uno de los Asociados constituyentes una parte social y un voto.

5.2. Administración y nombramiento de Funcionarios. Mesa directiva.

Los Asociados por unanimidad de votos o mayoría de votos acordarán que:

Hasta nueva resolución en contrario de la Asamblea General, la administración y representación de la sociedad, esté a cargo de una Mesa Directiva y designarán como Consejeros para integrar los siguientes cargos:

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

VOCAL O VOCALES

El Administrador será propuesto por la Mesa Directiva, con base en el perfil laboral que requiera. Igualmente la Mesa Directiva esta facultada para prorrogar, suspender o dar por terminadas las funciones del Administrador.

5.3. Facultades de la Mesa Directiva. Los Asociados por unanimidad de votos, acuerdan que la Mesa Directiva, tenga la suma de facultades, que son: LA REPRESENTACIÓN LEGAL, PATRONAL, JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CON PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN GENERAL, en los términos en que se expresan en las clausulas pactadas y con las limitaciones para el poder para los actos del dominio y para suscribir títulos de crédito en que la primera de ellas se precisan, con toda y cada una de las facultades en forma enunciativa y no limitativa se enuncian en ellas, y las que se den por reproducidas en esta clausula.

5.4. Aprobar las sanciones que se crean convenientes para el caso de violaciones de los colonos a la Ley, a la Escritura Constitutiva y al presente Reglamento.

5.5. Igualmente se confiere al Presidente de la Mesa Directiva, en lo individual, la representación legal patronal, judicial y extrajudicial, con poder judicial para pleitos y cobranzas y para representación laboral, en los términos que se expresan en la clausula novena de esta escritura, con todas y cada una de las facultades que en forma enunciativa y no limitativa se enuncian en ella, excluyendo las facultades de dominio y las de otorgar y suscribir títulos de crédito y títulos de valores en general.

5.6. Cuando se pretenda modificar la Escritura Constitutiva y/o el Reglamento de Administración del Fraccionamiento, deberá convocarse a Asamblea en los términos establecidos en el presente y en dicha convocatoria se incluirán las modificaciones que se propondrán, las que para ser aprobadas requerirán que la Asamblea tenga el quórum mínimo requerido y que su aprobación sea resuelta por un porcentaje de votación del 50% cincuenta por ciento más uno, en segunda convocatoria.

5.7. La Mesa Directiva podrá designar al Administrador del Fraccionamiento, así como determinar sus facultades y obligaciones.

TITULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLONOS

6.1. Todo propietario de uno o más lotes y/o casas del Fraccionamiento "ROCA AZUL SEGUNDA SECCIÓN", por el solo hecho de serlo queda obligado a:

6.1.1. A pagar las cuotas por la prestación y el mantenimiento de los servicios del alumbrado público, utilización de energía eléctrica para el bombeo de extracción y suministro de agua, vigilancia del fraccionamiento, pagos de la Comisión Nacional del Agua por la explotación del Pozo Profundo, recolección de basura doméstica y desechos vegetales, mantenimiento de la red de alumbrado, pagos de corte de pasto y limpieza de los lotes de terrenos y áreas comunes, mantenimiento de empedrado de calles y de red hidráulica, reparación de bombas sumergibles para agua y máquinas de cortar pasto. Los costos serán distribuidos a prorrata entre todos los propietarios de terrenos y/o casas del Fraccionamiento "ROCA AZUL SEGUNDA SECCIÓN" agregando el quince por ciento (15%) de los gastos como fondo de reserva para eventualidades.

6.1.2. A pagar las cuotas en la forma y tiempo que fije la Asamblea para constituir un fondo destinado a los gastos de mantenimiento y administración y otro fondo de reserva para imprevistos y para la adquisición o reposición de implementos y maquinaria con la que deba contar el fraccionamiento, quienes así no lo hicieran, deberán pagar los intereses moratorios que fija la Asamblea y en caso de suspensión de pagos o el no pago, podrán interrumpirse temporal o permanentemente los servicios que reciben, quedando bajo su costo los gastos que genere por la reanudación de los mismos. Lo anterior independientemente de que usen o no sus propiedades, las arrenden o en cualquier otra forma concedan a terceros el uso o goce de las mismas.

El pago podrá dividirse en mensualidades, que deberán cubrirse por adelantado en un trimestre.

6.1.3. A asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

6.1.4. A proporcionar su domicilio, datos personales y teléfono para su localización y notificar cualquier cambio dentro de los siguientes quince días de que esto suceda.

6.1.5. A participar y ayudar para el buen orden del Fraccionamiento, solicitando en alguna necesidad la colaboración de las Autoridades prestadoras de servicios, administrativas o judiciales.

6.1.6. A no introducir para permanencia, casas rodantes al Fraccionamiento.

6.1.7. A no alquilar su terreno para acampar.

6.1.8. Los colonos que cuenten a la fecha con una finca o terreno en cualquier superficie como dueños parciales o con dominio completo, tendrán las obligaciones y derechos de un colono cuando se encuentren parcialmente al corriente de sus pagos, podrán tener voz pero no voto en la Asamblea, los que no hayan realizado ningún pago durante el año anterior, no tendrán ni voz ni voto en la Asamblea General, sin embargo podrán asistir a las mismas para enterarse de los asuntos que sean tratados y tendrán acceso al Acto y documentos acompañantes.

TÍTULO VII DE LAS CASAS, OBRAS Y CONSTRUCCIONES

7.1. Todo propietario de uno o más lotes o casa del Fraccionamiento "ROCA AZUL SEGUNDA SECCIÓN", por el solo hecho de serlo queda obligado a:

7.1.1. A construir en el o los lotes sólo casa habitación, pues queda definitivamente impedido de edificar construcciones destinadas a complejos multifamiliares, departamentos, habitaciones de cualquier régimen compartido, cantina, bar, casino, casa de juego, billares, locales comerciales, discoteca, salón para eventos u otra con fines similares, inmorales e ilícitos.

7.1.2. Previo a cualquier inicio de obra, ya sea construcción nueva, remodelación, ampliación o adecuación, deberá contar el usuario con la correspondiente Licencia de Construcción, emitida por el Departamento de Obras Públicas Municipales.

7.1.3. Para que sea expedido dicho documento, el colono deberá recurrir previamente a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, con los requisitos que se le indique en cada caso y previa revisión del proyecto o trabajo a realizar, se extenderá un oficio donde se autorizará la obra en cuestión. Es importante destacar que en el caso de obra nueva, o aquella que implique el uso de terrenos adjuntos al lote a construir o que por alguna razón tengan que ser utilizados para almacenar material, descargar o accesar a la obra, deberán obtener el permiso por escrito del dueño de dicho lote, haciendo llegar copia a la Asociación, así como, en cada caso, se solicitará una cuota de depósito por el tiempo que dure la obra y que garantice el constructor dejará limpio el lugar teniendo derecho a recuperar, estando dentro del plazo, la cantidad en garantía.

7.1.4. Para fines prácticos, la forma de construcción se apegará a la clasificación H2-U publicada por el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, en su edición correspondiente al año 2003, a los terrenos que contienen una superficie no mayor a 300 trescientos metros cuadrados. Los terrenos cuya extensión sea mayor, se someterá a un análisis previo, realizado por el Departamento de Obras Públicas del Ayuntamiento de Jocotepec y a la Asociación, participando al usuario por escrito las bases que en su caso deberán regir la forma de construcción.



C.A 09° S.O. 16° 2023

SECRETARÍA
GENERAL

--EL SUSCRITO LIC. ROGELIO RAMOS PEREZ CON EL CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO ACTUANDO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 Y 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO EL ARTICULO 18 FRACCIÓN III Y IV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN EL ACTA 19, CONCERNIENTE A LA SESIÓN DÉCIMA SEXTA CON CARÁCTER DE ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2023, LA QUE OBRA ENTRE OTROS ACUERDOS UNO QUE A LA LETRA DICE:

NOVENO PUNTO.- El Síndico Municipal pone a la alta consideración de los Ediles se apruebe el Protocolo interno de Cuarto de Emergencia de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres".-----

El Secretario General procede a llevar a cabo la votación correspondiente-----

No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	LIC. JOSE MIGUEL GOMEZ LOPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	LIC. CARLOS ALBERTO ZUÑIGA CHACON	SINDICO MUNICIPAL	A FAVOR
3	C. ROSA ELIZABETH GOMEZ AMEZCUA	REGIDORA	A FAVOR
4	C. ANA KARINA LÓPEZ LÓPEZ	REGIDORA	A FAVOR
5	C. HORACIO TRUJILLO CERVANTES	REGIDOR	A FAVOR
6	LEP. MARISELA NAVARRO GUDIÑO	REGIDORA	A FAVOR
7	C. GUADALUPE ISRAEL CAMARENA FLORES	REGIDOR	A FAVOR
8	MVZ. HUGO DAVID GARCIA VARGAS	REGIDOR	A FAVOR
9	C. ANABEL RODRIGUEZ OROZCO	REGIDORA	A FAVOR
10	C. JOSÉ MANUEL HARO CHACON	REGIDOR	A FAVOR
11	LIC. MARISOL CONTRERAS DURAN	REGIDORA	A FAVOR

Se aprueba por MAYORIA CALIFICADA de votos.-----

JOCOTEPEC, JALISCO A 29 DE AGOSTO DE 2023

LIC. ROGELIO RAMOS PEREZ
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO



Tú decides mejorar

Hidalgo Sur No.6, Colonia Centro Jocotepec, Jalisco.
C.P. 45800 Telefonos: 01 (387) 76 3 19 19 / 76 3 00 74

PROTOCOLO DE INGRESO PARA LA CASA DE TRANSITO DEL" CUARTO DE EMERGENCIA"

Serán perfil de ingreso a esta casa de tránsito, por un máximo de tres noches, las mujeres, sus hijos menores de 13 años de edad e hijas menores de 18 años de edad que por razones de violencia familiar, sexual y /o por razones de género, se encuentren en situación de riesgo/ vulnerabilidad, a valoración de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Jocotepec, Jalisco.

CONDICIONES GENERALES:

- Que no cuenten con redes de apoyo familiar y /o social, y que por su situación de riesgo y /o vulnerabilidad, necesiten garantizar su protección y seguridad inmediatas.
- Que se encuentren en condiciones físicas y mentales necesarias para responsabilizarse de sus propias necesidades y cuidados, así como el de sus hijas e hijos durante su estancia dentro de la casa de tránsito.
- Que no presenten problemas psiquiátricos crónicos que perjudiquen o pongan en riesgo a sí mismas y / o al resto de las usuarias o al personal. En caso de presentar necesidades de atención en materia de salud mental, deberá ser valorada por especialistas y conforme a los resultados, el área psicológica de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Jocotepec, Jalisco, considerará si es o no apta para su estancia en la casa de tránsito.
- Que acepten cumplir con el reglamento interno y la carta compromiso de permanencia, tanto en su ingreso como durante su resguardo.
- Que acepte recibir los servicios integrales que brinda la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Jocotepec, Jalisco, respetando los procesos y los tiempos necesarios para el seguimiento de su atención.

NO serán perfil de ingreso a la casa de tránsito de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Jocotepec, Jalisco, aquellas usuarias que presenten síntomas o padecimientos tales como:

- Parálisis cerebral, hemiplejia y cuadriplejia, problemas psicomotrices que no le permita desplazarse por sí misma.
- Alzheimer, epilepsia (a fin de prevenir alteraciones en el sistema nervioso central).
- Síndrome de Down, C.I. menor de 80.
- Psicosis o esquizofrenia.
- Enfermedades terminales crónico degenerativas o insulino dependientes, insuficiencia renal crónica, afecciones cardiacas graves y virus de inmunodeficiencia humana, así como enfermedades infecto- contagiosas.
- Que presenten alcoholismo o drogadicción o con hijos e hijas en situación crítica de adicciones.
- Con antecedentes penales o denuncias interpuestas en su contra.
- En caso de que la usuaria, sus hijos o hijas cumplan con alguna de las condiciones en lo anterior descritas, estas deberán ser canalizadas a la instancia competente de acuerdo a las características que presente. Una vez canalizada al área correspondiente, será esta quien determine el seguimiento adecuado; en caso de requerir el servicio de alojamiento dentro del cuarto de emergencia por no tener redes de apoyo institucionales y/o no ser candidata de algún albergue estatal o federal, la instancia a cargo será la responsable absoluta y total de la persona, siendo su estadía por un periodo máximo de 3 noches, con excepción de requerirse para el propósito natural del mismo (mujeres en situación de violencia extrema).

**CARTA COMPROMISO
CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- Me haré responsable de mis acciones, las de mis hijas e hijos y las consecuencias que conlleven nuestros actos, o de la dinámica que se genere con las personas que se encuentran en este lugar, por lo cual deslindo de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, familiar, administrativa, mercantil, etcétera, a la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Jocotepec, Jalisco, y al Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco.

SEGUNDA.- Autorizo a la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Jocotepec, Jalisco, a que se realicen los exámenes clínicos que sean necesarios y determinados por el médico asignado, para preservar la salud física y emocional personal y la de mis descendientes; en caso de que se detecte alguna enfermedad infecto- contagiosa, la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Jocotepec, Jalisco podrá tomar las medidas pertinentes.

TERCERA.- Me comprometo a cumplir con el reglamento interno, las normas de convivencia y responsabilidad que se establecen en esta Institución y en caso de irrumpir con lo anterior, acepto las consecuencias que en este reglamento interno se establecen.

CUARTA.- Mis descendientes y mi persona podemos permanecer en el cuarto de refugio hasta el tiempo máximo establecido de tres días naturales a partir de la fecha de ingreso, pudiendo ser menor la temporalidad.

QUINTA.- Me comprometo por la seguridad e integridad física de mi persona, de mis descendientes y de las demás usuarias y sus familias, al sigilo, no proporcionando la ubicación e identidad del programa y del personal que ahí labora a ningún familiar, ni amistad, asumiendo la responsabilidad jurídica o convencional que se impute por dicha falta.

SEXTA.- Me sujeto a aceptar los apoyos de distinta especie, según los tiempos establecidos en el reglamento interno y en su defecto ser canalizada a otra Institución o con redes familiares.

SÉPTIMA.- Me comprometo a dar toda la información verdadera y necesaria en el momento que se me solicite para el seguimiento y apoyo de mi problemática.

OCTAVA.- Me dispondré a llevar una convivencia sana con las demás personas, evitando cualquier tipo de violencia, ya sea física, verbal o emocional, además de cumplir con cada uno de los puntos que se mencionan en el reglamento interno.

NOVENA.- Me obligo a preservar la confidencialidad de esta casa de tránsito y de no hacerlo seré acreedora a la suspensión del servicio que me otorga eximiendo de responsabilidad alguna a la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Jocotepec, Jalisco por no continuar atendíndome.

FIRMO DE CONFORMIDAD

Nombre Completo _____

Fecha _____

Firma _____

Las disposiciones de la presente CARTA COMPROMISO, establecen las bases y el procedimiento para la atención y servicios que brinda la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Jocotepec, Jalisco. En todo lo no previsto en la presente, y para la debida asistencia y atención a la beneficiaria y su descendencia, tomando en consideración el ámbito de su competencia y se rige conforme a las normas y reglamentos vigentes que fundamentan y motivan dentro del Estado de Jalisco.

REGLAMENTO INTERNO

Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Jocotepec, Jalisco.

PRIMERA.- Por la confidencialidad de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Jocotepec, Jalisco, al ingreso, la usuaria deberá entregar al equipo de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Jocotepec, Jalisco, para su resguardo todos aquellos artículos personales, así como su (s) teléfono (s) celular (es) o cualquier otro medio de comunicación, de igual forma se tendrán los objetos punzocortantes, dinero y objetos de valor.

SEGUNDA.- En caso de tomar algún medicamento, deberá informarlo al equipo de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, de tal forma que con su respectiva receta médica y /o la indicación del médico en turno asignado por la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, se le proporcionará por el área médica la dosis prescrita ya sea por la enfermería o por el médico (a) en turno, para su control y seguimiento durante su estancia.

TERCERA.- Previo al ingreso de la usuaria sus hijos e hijas a la casa de tránsito, el personal del área médica designada por la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, deberá de valorar las condiciones médicas en las que se encuentren, y en caso de ser necesario, derivarán con personas especialistas adecuadas para su correcta atención para determinar si es posible o no su estancia en dicho servicio.

CUARTA.- Será necesario mantener las buenas formas así como el respeto a las pertenencias de las demás usuarias, sus hijos e hijas que se encuentren en la casa de tránsito, así como con el personal de esta institución.

QUINTA.- En caso de ser acompañada por sus hijos/ hijas, la usuaria deberá ser responsable del cuidado y la atención de los mismos (as), contemplando el aseo y baño diario, durante su permanencia en el albergue.

SEXTA.- Se deberá mantener limpio y en buen estado, las áreas comunes, así como las instalaciones de la casa de tránsito.

SÉPTIMA.- Al salir de las instalaciones de la casa de tránsito, para cumplir con el seguimiento de atención, siempre deberá ser acompañada por el personal que designe la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, quedando prohibido desplazarse sin acompañamiento del mismo.

OCTAVA.- Para la realización de llamadas telefónicas, se tendrá que solicitar el apoyo al equipo de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para su valoración y supervisión.

NOVENA.- El espacio, sanitario, mobiliario, juguetes y otros objetos que sean prestados, deberán regresarlos limpios y en buenas condiciones.

DÉCIMA.- En caso de presentar tabaquismo, deberá limitarse en el consumo de los mismos, quedando al criterio del equipo de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

DÉCIMA PRIMERA.- Se deberá seguir las indicaciones del personal de la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para que se les pueda brindar una atención adecuada a su problemática o proceso.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de proporcionar falsa información o no cumplir con el Reglamento Interno, se procederá a tomar las medidas correspondientes al respecto, de acuerdo a la gravedad de la falta, pudiendo ocasionar la salida definitiva del albergue.

DÉCIMA TERCERA.- La entrega de alimentos e insumos a las usuarias, sus hijos e hijas será exclusivamente por medio del personal que designe la Dirección de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, quienes registrarán correctamente su uso, quedando prohibido que las usuarias utilicen de los mismos sin previa autorización.

FIRMO DE CONFORMIDAD

Nombre Completo _____

Fecha _____

Firma _____

Una vez publicados los **“Reglamento de la Asociación vecinal del Fraccionamiento ROCA AZUL SEGUNDA SECCION, A.V.”** y **“Protocolo de ingreso para la casa de transito del cuarto de emergencia”**, remítase un ejemplar al archivo municipal y dependencias de este Gobierno para su conocimiento y ejecución de los mismos; de igual manera se imprima, publique y circule para su debida observancia, asi mismo surta los efectos legales de la presente Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO

El que suscribe, Secretario General del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como, el **artículo 18 fracción II**, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Jocotepec, Jalisco, hago constar que el día **28 de agosto de 2023**, se publicó en la Gaceta Municipal el **“Reglamento de la Asociación vecinal del Fraccionamiento ROCA AZUL SEGUNDA SECCION, A.V.”** y **“Protocolo de ingreso para la casa de tránsito del cuarto de emergencia”**, el cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE



LIC. ROGELIO RAMOS PÉREZ
SECRETARIO GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO

ESTA GACETA SE TERMINO DE IMPRIMIR EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2023
PARA DARLE SU DEBIDA PUBLICACIÓN SE IMPRIMIERON 50 EJEMPLARES